RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9187/2020

MATERIA: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°8849, DE FECHA 25.03.2020

CHILLÁN, 2 de Abril de 2020

VISTO:

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. Nº1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley Nº 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.Nº1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud Nº 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto N°6, de fecha 6.03.2020; Decreto Supremo N°104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 188 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud; Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución Nº7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
6. Que, por Decreto Supremo N°4, de fecha 8 de febrero de 2020, se decretó Alerta Sanitaria POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)
7.- Que, por Decreto Supremo N°6, de fecha 6 de marzo, se modifica Decreto Supremo N°4
8.- Que, el artículo 9, letra b) del D.F.L. N°725, Código Sanitario a la Autoridad Sanitaria Regional la faculta para dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento
9.- Que, el artículo 67, del Código Sanitario establece que: ***"Corresponde al Servicio Nacional de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos"***.
10.- Que, el Artículo 3, número **18**, del Decreto Supremo N°4, de fecha 8 de febrero de 2020, se decretó Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), señala que: ***"Otorgase a las Secretarias***

Regionales Ministeriales de Salud del país, facultades extraordinarias para disponer según proceda, de todas o algunas de las siguientes medidas…. N°18.- Aplicar todas aquellas medidas y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud en el contexto de las obligaciones adquiridas en virtud del reglamento Sanitario Internacional

11.- Que, dada la situción del Covid-19 en nuestra región, se hace necesaria la promoción y la racionalización del buen uso de mascarillas en los lugares de trabajo

R E S O L U C I Ó N:

1.- MODIFIQUESE la Resolución Exenta N°8849, de fecha 2503.2020, que Decreta medidas sanitarias que indica en el siguiente sentido:

Donde dice: 2.- DISPONGASE en la región de Ñuble, la obligatoriedad de la utilización de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en los lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista aglomeración de personas

Debe decir: ***2.- DISPONGASE en la región de Ñuble, el Uso de mascarillas (de acuerdo a capacitación realizada por el empleador) solamente para trabajadores que presenten sintomatología como caso sospechoso los cuales deberán ser derivados a un centro de Salud.***

La información para realizar capacitaciones, definiciones de casos, medidas preventivas adicionales, se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud: https://www.gob.cl/coronavirus/

2.- En lo modificado por este Acto Administrativo, regirá vigente en todas sus partes la Resolución Exenta N°8849, de fecha 25.03.2020

3.- NOTIFIQUESE al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA
02-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	02/04/2020 16:21:21

Distribución:

- Subsecretaria de Salud Pública
- Jefe de la Defensa Nacional región de Ñuble
- Intendencia de la región de Ñuble
- Gobernaciones Provinciales
- Secretarios Regionales Ministeriales de la región de Ñuble
- Cámara comercio
- Departamentos de la SEREMI de Salud

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.

Código: 1585855450887 validar en http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp